UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL Y UNIDAD DE TITULACIÓN PARA LAS CARRERAS Y LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR (UAE)

CONSIDERANDO

Que, El Artículo 26 de la Constitución de la República establece "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

Que, El Artículo 350 de la Constitución de la República establece "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, El Artículo 355 de la Carta Suprema constituye "entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. Se reconoce a las universidades y Escuelas Politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones; el gobierno en gestión de sí misma en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos: y la producción de Ciencias, Tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema el ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional."

Que, El Artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Fines de las universidades y Escuelas Politécnicas. Corresponde a las Universidades y escuelas Politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país: propiciar el diálogo entre las culturas

nacionales y de esta con la cultura universal: la difusión y sus valores en la sociedad ecuatoriana: la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes. Profesores o profesoras investigadores o investigadoras contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del estado y la sociedad"

Que, El Artículo 169 literal u), de la LOES, determina como atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias";

Que, El Artículo 169 literal m), numeral 3, de la referida Ley, prescribe como atribución y deber del CES; "m) Aprobar al menos los siguientes reglamentos: (…) 3.- De régimen académico y títulos, y de régimen de posgrado; y de las modalidades de estudios: presencial, semi-presencial, a distancia, en línea y otros".

Que, mediante resolución RCP-SO-13 No. 146-2014 del 9 de abril del 2014 el Consejo de Educación Superior reforma el Reglamento de Régimen Académico aprobado el 21 de noviembre del 2013

Que, La disposición transitoria QUINTA del Reglamento de Régimen Académico emitida mediante resolución **RPC-SO-13-No.146-2014** del 9 de abril del 2014, en el literal a) en la parte pertinente establece que *"Desde la entrada en vigencia del presente reglamento las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES.*

Que, La Universidad Agraria del Ecuador tenía implementado como mecanismo de graduación la tesis de grado, desde su creación, y los tópicos de graduación desde el año 2005.

Que, ante la excitativa de las autoridades desde la época Administrativa del Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, planteó como mecanismo indispensable la política estudiante egresado, estudiante graduado; incluso antes de la vigencia del Reglamento de Régimen académico.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior al H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador

RESUELVE

Expedir la normativa de la Unidad de Titulación Especial del nivel tecnológico, el nivel de educación superior de grado y para el nivel de post grado de la Universidad Agraria del Ecuador.

Capítulo I

Objeto y Ámbito

Art. 1.- La presente normativa establece los procesos de cumplimiento obligatorio que rigen la Unidad de Titulación Especial de la Universidad Agraria del Ecuador

Art. 2.- La presente normativa se aplica a los estudiantes del nivel tecnológico, el nivel de educación superior de grado y el nivel de posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador, que hayan culminado su malla curricular e incurran en los siguientes casos:

a) Estudiantes que finalizaron su malla curricular a partir del 21 de noviembre del 2008, pudiendo optar por la titulación bajo la modalidad actual de la Universidad Agraria del Ecuador y/o a la presente normativa.
b) Estudiantes que finalizaron su malla curricular antes del 21 de noviembre del 2008, debiendo aprobar el examen complexivo. Estos estudiantes, a partir del 21 de mayo de 2015, deberán acogerse a la disposición general cuarta del Reglamento de Régimen Académico RRA.

Art. 3.- Educación Tecnológica Superior o Programas Regionales de Enseñanza.- En este nivel de formación se educa profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar funciones y procesos destinados con la producción de bienes y servicios incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica, de acuerdo al entorno productivo de la zona donde se desarrolle.

Art. 4.- Educación Superior de grado o de tercer nivel.- Este nivel proporciona una información general orientada a una carrera profesional y académica en correspondencia con los campos amplios y específicos de la clasificación internacional normalizada de la educación (CINE), de la Organización de las Nacionales Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO).

Los profesionales de grado tendrán capacidad para incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales, de acuerdo a los tipos de formación que se organizan las carreras en artículo 8 del RRA.

Art. 5.- Educación Superior de posgrado o de cuarto nivel.- Este nivel proporciona competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias como multi, inter y trans disciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes y la tecnología. El nivel de formación se organizará mediante programas de acuerdo a los tipos establecidos en el artículo 9 del RRA.

Capitulo II

Componentes de la Unidad de Titulación Especial de la Universidad Agraria del Ecuador

Art. 6.- Los componentes que rigen la Unidad de Titulación Especial son:

a) **Examen complexivo.-** Compuesto por todos los campos de conocimiento que se ajustan al perfil de cada una de las carreras y programas de posgrado vigentes y no vigentes de la Universidad Agraria del Ecuador, habilitados para el registro de títulos.

b) **Trabajo de titulación de la Universidad Agraria del Ecuador.-** Esta opción de titulación tiene una duración:

Nivel de Formación	Duración
Nivel Tecnológico Superior	240 horas
Tercer nivel o grado	400 horas
Cuarto nivel o posgrado	
a) Maestría profesionales	425 horas
b) Maestrías de investigación	788 horas

Art. 7.- Opciones de los trabajos de titulación de la Universidad Agraria del Ecuador.- Los trabajos de titulación en cada una de las unidades académicas que el estudiante puede acogerse son:

a) **Proyectos de investigación y desarrollo.-** Es una propuesta que pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema que el estudiante investigador se ha planteado, esta opción puede hacer uso de cualquiera de los métodos y tipos de investigación existentes, que apliquen al tema motivo de la propuesta.

b) **Proyectos de Producción.-** Es una propuesta de titulación que contiene el diseño de un proceso productivo sustentable basado en escenarios reales que deben ser descritos como justificación para la aprobación de esta modalidad de titulación.

c) **Trabajos Experimentales.-** Esta opción de titulación consiste en aplicar uno o varios tratamientos sobre unidades experimentales, ya sea en el laboratorio o en el campo, luego de lo cual mide los resultados y los contrasta con la hipótesis planteada al inicio del trabajo de titulación.

d) **Tópicos de graduación.-** Esta opción de titulación es exclusiva para las carreras y tecnologías, que consiste en la oferta de módulos acerca de temas relacionados con los campos de las carreras y tecnologías, que fortalezcan y perfeccionen la formación de los estudiantes, con una duración de por lo menos un crédito (40 horas) para cada módulo. Los módulos se distribuirán en función de las actividades de aprendizaje descritas en el Art. 21 del RRA, que para el caso de las carreras serán 4 módulos (160 horas) en componente docencia, 3 módulos (120 horas) en el componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y 3 módulos (120 horas) en el componente horas autónomas; total 400 horas. para el caso de las tecnologías serán 2 módulos (80 horas) en componente docencia, 2 módulos (80 horas) en el componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y 2 módulos (80 horas) en el componente horas autónomas, total 240 horas. Los módulos descritos en el segundo componente del aprendizaje serán asignados para el desarrollo, presentación y aprobación de una monografía relacionada con la temática de los tópicos aprobados.

e) **Sistematización de experiencias**.- Esta opción de trabajo de titulación consiste en la elaboración de una documento que contenga rigor científico sobre una experiencia del postulante obtenida durante su ejercicio laboral, de por lo menos dos años; y, que demuestre, mediante datos, su aporte al desarrollo de la profesión, experiencia que deberá estar relacionada con las áreas de formación de la carrera del o la postulante.

f) **Propuestas tecnológicas**.- Esta opción de trabajo de titulación consiste en el diseño de una innovación tecnológica acorde a un proceso de carácter productivo, educativo en el campo agrícola, investigativo, social, ecológico, en medicina veterinaria, y otros relacionados con las áreas de formación de la carrera.

g) **Modelos de Negocios.-** Esta opción de trabajo de titulación consiste en el diseño de esquemas de trabajo basado en procesos, considerando la administración efectiva de los recursos para desarrollar productos y/o brindar servicios,

h) **Emprendimiento.-** Esta opción de trabajo de titulación consiste en el desarrollo de algún producto, servicio o metodología, teniendo como componente principal la innovación.

Capítulo III

Modalidades del trabajo de titulación en los niveles de formación de la Universidad Agraria del Ecuador

Art. 8.- FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS:

1.- Carrera: Ingeniería Agronómica.-

a) Proyectos de investigación y desarrollo.
b) Proyectos de producción.
c) Trabajos experimentales.
d) Tópicos de graduación.
e) Sistematización de experiencias laborales.

2.- Carrera: Ingeniería Ambiental.-

a) Proyectos de investigación y desarrollo.
b) Proyectos de producción.
c) Trabajos experimentales.
d) Tópicos de graduación.
e) Sistematización de experiencias laborales.

3.- Carrera: Ingeniería Agrícola Mención Agroindustrial.-

a) Proyectos de investigación y desarrollo.
b) Re-levantamiento de flora y fauna.
c) Trabajos experimentales.
d) Tópicos de graduación.
e) Propuestas tecnológicas.
f) Sistematización de experiencias laborales.

4.- Carrera: Ingeniería en Computación e Informática.-

a) Proyectos de investigación y desarrollo.
b) Trabajos experimentales.
c) Tópicos de graduación.
d) Propuestas tecnológicas.
e) Sistematización de experiencias laborales.

Art. 9.- FACULTAD DE ECONOMÍA AGRÍCOLA

1.- Carrera: Economía Agrícola.-

a) Proyectos de investigación y desarrollo.
b) Proyectos de producción.
c) Tópicos de graduación.
d) Sistematización de experiencias laborales.
e) Proyectos técnicos.

2.- Carrera: Ciencias Económicas.-

a) Modelos de negocios
b) Proyectos de producción.
c) Emprendimientos
d) Tópicos de graduación.
e) Proyectos técnicos.

Art. 10.- FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

1.- Carrera: Medicina Veterinaria y Zootecnia.-

a) Proyectos de investigación y desarrollo.
b) Proyectos de producción.
c) Trabajos experimentales.
d) Tópicos de graduación.
e) Sistematización de experiencias laborales.

Art. 11.- SISTEMA DE POSGRADO (SIPUAE)

f) Proyectos de investigación y desarrollo.
g) Proyectos de producción.
h) Propuestas metodológicas.
i) Artículos científicos de alto nivel.
j) Tesis con contrastación de hipótesis.

El nivel tecnológico superior en los Programas Regionales de Enseñanza de la Universidad Agraria del Ecuador son adscritos a cada una de las carreras según la especialidad del ámbito del perfil profesional, los mismos que deben de acogerse a cualquiera de las opciones presentadas en las carreras antes mencionadas.

Capítulo IV

Estructura de los componentes

Art. 12.- La estructura de los componentes de la Unidad de Titulación Especial de la Universidad Agraria del Ecuador está compuesta de la siguiente manera:

a) **Examen complexivo de la Universidad Agraria del Ecuador.-** Este examen está estructurado tomando como referencia los campos del conocimiento del nivel tecnológico, el nivel de educación superior de grado y para el nivel de post grado de la Universidad Agraria del Ecuador, en función del perfil de la carrera y acorde con los artículos 27, 28 y 29 del RRA.

Art. 13.- Nivel Tecnológico Superior de la Universidad Agraria del Ecuador: Para este nivel se definen los siguientes porcentajes por campo de conocimiento:

Campo de formación	Valoración
Fundamentos teóricos	60%
Adaptación e innovación tecnológicas	30%
Integración de saberes, contextos y cultura	10%

1. **Fundamentos teóricos.-** Contiene las teorías con coadyuvan a la comprensión y contextualización de las problemáticas centrales de las carreras y sus metodologías técnicas e instrumentos profesionales y artísticos. En este campo se integran las asignaturas, cursos, o sus equivalentes, que dan lugar a la articulación de la teoría y la práctica pre-profesional.

2. **Adaptación e innovación tecnológicas.-** Comprende los procesos de exploración del conocimiento que permiten la adaptación, desarrollo e innovación de técnicas y tecnologías, y de la producción artística. En este campo se incluirá el trabajo de titulación.

3. **Integración de saberes, contextos y cultura.-** Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además los itinerarios multi profesionales, multi disciplinares e interculturales.

Art. 14.- Educación Superior de grado o Tercer Nivel de la Universidad Agraria del Ecuador.- Para este nivel se definen los siguientes porcentajes por campo de conocimiento:

Campo de formación	Valoración
Fundamentos teóricos	30%
Praxis profesional	40%
Epistemología y metodología de la investigación	20%
Integración de saberes, contextos y cultura	10%

1. **Fundamentos teóricos.-** Integra el conocimiento de los contextos, principios, lenguajes, métodos de la o las disciplinas que sustentan la profesión, estableciendo posibles integraciones de carácter multi e inter disciplinarias.

2. **Praxis profesional.-** Integra conocimientos teóricos – metodológicos y técnico instrumentales de la formación profesional, e incluyen las prácticas pre-profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas.

3. **Epistemología y metodología de la investigación.-** Integra los procesos de indagación, exploración y organización del conocimiento profesional cuyo estudio está distribuido a lo largo de la carrera. Este campo genera competencias investigativas que se desarrollan en los contextos de práctica de una profesión. En este campo formativo se incluirá el trabajo de titulación.

4. **Integración de saberes, contextos y cultura.-** Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además los itinerarios multi profesionales, multi disciplinares e interculturales.

Art. 15.- Educación Superior de posgrado o Cuarto Nivel de la Universidad Agraria del Ecuador.- Para este nivel se definen los siguientes porcentajes por campo de conocimiento:

Campo de formación	Valoración
Formación profesional avanzada	60%
Investigación avanzada	20%
Formación epistemológica	20%

1. **Formación profesional avanzada.-** Comprende la profundización e integración del conocimiento metodológico y tecnológico de un campo científico y/o profesional específico.

2. **Investigación avanzada.-** Comprende el desarrollo de la investigación básica o aplicada, vinculadas a las líneas de investigación del programa utilizando métodos de carácter disciplinar, multi, inter o transdisciplinarios, según sea el caso. En este campo formativo se incluirá el trabajo de titulación.

3. **Formación epistemológica.-** Supone la integración de diversas perspectivas epistemológicas teóricas y culturas en ámbitos inter y/o transdisciplinarios, a fin de lograr la integradas de la formación del estudiante. Este campo deberá estar articulado con el campo de investigación avanzada.

Capítulo V

Estructura del Trabajo de titulación de la Universidad Agraria del Ecuador

Art. 16.- La estructura del trabajo de titulación está constituida por tres asignaturas de acompañamiento, organizadas de la siguiente forma:

1. **Primera Asignatura:** ***Estructuración del Trabajo de Titulación*:** Con el 5% horas de duración, con respecto del total. En este curso los estudiantes tendrán un acompañamiento grupal para delinear la estructura y conceptos aplicables al formato del trabajo de titulación. Los estudiantes al finalizar esta asignatura deberán presentar la sinopsis de trabajo de titulación lista para inscripción del tema, el mismo que será aprobado por el H. Consejo Directivo de cada Unidad Académica o por el Sistema de Posgrado, según el caso.

2. **Segunda Asignatura:** ***Desarrollo del Trabajo de Titulación*:** Con el 75% horas de duración con respecto del total. Esta fase se desarrollará en dos periodos.

3. ***Primer Módulo.***- Tendrá una duración equivalente al 20% de las horas correspondiente al literal b, y consistirá en el desarrollo del proyecto del trabajo de titulación, hasta su sustentación. Para lo cual se asignará un máximo de ocho estudiantes a cada docente a fin a los temas propuestos por los postulantes, quienes acompañarán a los estudiantes en el desarrollo del proyecto de titulación conjuntamente con el profesor de diseño y análisis estadístico.

4. ***Segundo Módulo.***- Tendrá una duración equivalente al 80% de las horas correspondiente al literal b. En este periodo los estudiantes trabajaran con el profesor tutor o director hasta concluir el trabajo de recolección y organización de los datos.

5. **Tercera Asignatura:** ***Procesamiento, análisis y presentación del Trabajo de Titulación*:** Con el 20% del total de horas. En esta fase los estudiantes estarán acompañados, tanto del director o tutor como del profesor tutor de estadística. Esta etapa se realizará para todo el grupo de estudiantes que hayan optado por esta modalidad de graduación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Si un estudiante reprueba el examen complexivo tendrá derecho a rendir por una sola vez un examen complexivo de gracia.

Dado y firmado en la sesión ordinaria efectuada en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, a los catorce días del mes de julio del año 2014.

Ing. Ec. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, MSc.
RECTORA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR